

Comisión Evaluadora
Dictamen Nro. 16/2021
01 de diciembre del 2021
Expediente UNDEF Nro. 300/2021
Procedimiento: Contratación Directa N° 14/2021
Proceso COMPR.AR N°: 498-0014-CDI21

I)- Constitución: integración de la Comisión Evaluadora.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentación Decreto N° 1.030/2016 y Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) N° 62/2016, se reúne la Comisión Evaluadora designada por Resolución (R) N° 17/2021 de fecha 11 de febrero del 2021 integrada por:

- a) Fabré Andrea, Directora General de Administración Académica.
- b) Severo, Josefina, Directora General de Administración subrogante.
- c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

II)- Oficina solicitante – asunto de la contratación.-

Tramita el presente a pedido del Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios siendo el objeto: “**Servicio de fumigación y control de plagas**”.

III)- Selección de procedimiento de cocontratante

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto Nro. 1023 de fecha 13 de agosto del 2001, Artículo 25, inciso d) apartado 1 y artículo 14, 15 y 27 inciso a) del Decreto Reglamentario Nro. 1030 de fecha 16 de septiembre del año 2016 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Nro.	Oferente	CUIT	Precio mensual	Total anual
1	Coplama S.A.	30577903960	\$27.807	\$333.684
2	Compañía Fumigadora del Norte SRL	30549574374	\$6.450	\$77.400
3	Compañía Americana S.A	30698806075	\$20.500	\$246.000
4	Castañeda Carmen Solís	27928957301	\$28.000	\$340.800(*)
5	Nicosia Andres Omar	20311752651	\$8.600	\$103.200

Observaciones: El importe totalizado declarado de la firma Castañeda Carmen Solís (CUIT Nro. 27928957301) no coincide con los montos mensuales cotizados e informados en la planilla de cotización correspondiente.

V)- Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).-

Los oferentes Coploma S.A., Compañía Fumigadora del Norte SRL, Compañía Americana S.A, Castañeda Carmen Solís y Nicosia Andres Omar se encuentran inscriptos y con los datos actualizados en el SIPRO de la plataforma COMPR.AR dando cumplimiento a lo estipulado en la Disposición ONC Nro. 62/2016 y la Cláusula Nro. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante “PByCP”).

VI)- Registro de deudas líquidas y/o exigibles ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Resolución General AFIP -E 4164/2017.-

Los oferentes Coplama S.A., Compañía Fumigadora del Norte SRL, Compañía Americana S.A, Castañeda Carmen Solís y Nicosia Andres Omar no registran deudas líquida y/o exigible con la AFIP dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución General AFIP Nro. 4164/2017 y la Cláusula Nro. 14 del PByCP.

VII)- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).-

Los oferentes Coplama S.A., Compañía Fumigadora del Norte SRL, Compañía Americana S.A, Castañeda Carmen Solís y Nicosia Andres Omar no presentan sanciones en el REPSAL al momento de la evaluación de las ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 26.940 y la Cláusula Nro. 15 del PByCP.

VIII)- Habilidad de los oferentes para contratar.-

Los oferentes Coplama S.A., Compañía Fumigadora del Norte SRL, Compañía Americana S.A, Castañeda Carmen Solís y Nicosia Andres Omar no se encuentran suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado nacional.

IX)- Requisitos formales de la oferta.-

Conforme el informe técnico de la Unidad Requirente la oferta de la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL resulta inadmisibile para el presente procedimiento de selección, en los términos del artículo 66 inciso e) del Decreto Reglamentario Nro. 1.030/2016, el cual versa que será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, *“e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio”*.

Del análisis pormenorizado de la oferta de la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL, surge de que la prestación en relación a la calidad de servicio y el costo ofertado permite arribar a la conclusión de que se vería alterado bien la calidad del servicio o bien menoscabado el cumplimiento de obligaciones que hacen a la seguridad e indemnidad de la Universidad ante eventos que pudieren acontecer con el personal afectado.

Surge asimismo como un factor adicional para la comparación de costos que la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL presentó exactamente la misma cotización total (\$77.016 anual) en el marco de la Contratación Directa Nro. 498-0013-CDI19, por el cual fuese adjudicado por un período de doce meses desde la Orden de Compra Nro. 498-0028-OC19 por el período comprendido del mes de diciembre del 2019 a diciembre del 2020. De igual manera, dicho servicio fue prorrogado por la Resolución Rectoral Nro. 340 de fecha 10 de diciembre del 2020, por un nuevo período de doce meses, emitiéndose la consecuente Orden de Compra Nro. 498-0017-OC20, la cual finaliza el 31 de diciembre del año en curso. Es decir, de lo expuesto previamente, no resulta conducente con las paritarias homologadas del rubro aplicable y que la situación financiera de público conocimiento del país no haya fluctuado sustancialmente los costos aplicables

"\$340.800" en números y "pesos trescientos cuarenta mil ochocientos" en letras, según los montos informados en la citada planilla. El valor mensual cotizado es de \$28400. Se informó erróneamente como \$28000 en nuestra planilla de cotización presentada en el expediente de referencia en el cual obran las actuaciones detalladas, la cual luce como foja 318".

Al respecto cabe aclarar que la oferente en la planilla oportunamente suscripta hace mención como valor total del servicio a la suma de "\$340.800" en números y "pesos trescientos cuarenta mil ochocientos" en letras, tomando como referencia los valores que surgen del expediente.

Es a tal efecto que se deja debida constancia que la correspondiente aclaración no viola alguno el principio de igualdad y trato de los oferentes que recepta el artículo 1.023/2001, ni tampoco atenta contra el principio de inmodificabilidad de la oferta consagrado en el artículo 53 del Decreto Reglamentario Nro. 1030/2016. A tal efecto, la normativa vigente en la materia permite la subsanación de deficiencias a los efectos de no privar a la administración de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Las firmas Coplama S.A., Compañía Americana S.A. y Castañeda Carmen Solís, para el renglón Nro. 01 ha acreditado los antecedentes legales, administrativos y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

XI) – Evaluación.-

Conforme a lo analizado, se declara el siguiente orden de mérito

Renglón	Coplama SA	Compañía Americana SA	Castañeda Carmen Solís
01	2°	1°	3°

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- I. **Aprobar** la tramitación realizada.
- II. **Desestimar administrativamente** la oferta de la firma Nicosia Andres Omar CUIT Nro. 20311752651 de acuerdo al punto IX del presente Dictamen por no haber cumplido en tiempo y forma con la solicitud de subsanación otorgado por esta Comisión dentro del plazo legal que otorga la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula Nro. 18 *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- III. **Desestimar administrativamente** la oferta de la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL CUIT Nro. 30549574374 por cotizar un precio vil o no serio en los términos del artículo 66 inciso e) que menciona que será desestimada la oferta, sin posibilidad de

desde el mes de octubre del 2019 al día de la fecha, más aun teniendo en cuenta que la cotización del nuevo valor solicitado en el proceso de selección tiene en cuenta un costo fijo e inamovible hasta el 31 de diciembre del año 2022. A mayor abundamiento, no resulta serio que los costos y el margen de ganancia de la firma cotizante sea igual a la situación financiera del país hace dos años y se repliquen hasta el año 2021 (tres años), en virtud de que se han sucedido nuevas celebraciones de acuerdos paritarios aplicables al rubro, los cuales no se encuentran prima facie comprendidos en la nueva cotización suministrada, como también el costo de los suministros conforme los organismos oficiales de la República Argentina han aumentado considerablemente desde la fecha de las citadas actuaciones.

Esta conclusión se ve reforzada si incorporamos al análisis el comportamiento de los restantes oferentes que en igualdad de condiciones participaron del proceso licitatorio verificándose una importante dispersión respecto de los valores ofertados; de donde podría inferirse que estamos en presencia de una oferta inconsistente y disruptiva del normal proceso licitatorio que afecta, ya sea con un error material o por el concurso de una práctica comercial desleal, el efectivo resultado de la libre competencia de los oferentes.

De igual manera corresponde dejar sentado que se debe desestimar administrativa la oferta de la firma de la firma Nicosia Andres Omar en virtud de que esta Comisión ha solicitado el suministro de información aclaratoria con respecto a la oferta económica en el plazo perentorio de tres días hábiles que exige la normativa vigente. A tal efecto, cumplido el plazo, el cual fuese válidamente notificado el día 15 de noviembre del 2021, el oferente no ha contestado la notificación realizada por esta Comisión. Es por ello que corresponde desestimar administrativamente la oferta de la firma citada en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Reglamentario Nro. 1.030/2016 y el artículo 18 *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para la presente contratación.

Las firmas Coplama S.A., Compañía Americana S.A. y Castañeda Carmen Solís de acuerdo a lo informado por las distintas áreas intervinientes se ajustan a pliego de acuerdo al informe técnico realizado por el Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios en su calidad de unidad requirente.

X)- Antecedentes.-

Corresponde dejar debida constancia que esta Comisión ha solicitado a la firma Castañeda Carmen Solís el día 15 de noviembre del 2021 que informe sobre la inconsistencia suscitada entre la diferencia de costo mensual y anual cotizada en la planilla que figura como Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dentro del plazo perentorio de tres días hábiles de recibida la notificación de forma válida. Como respuesta a lo solicitado por esta Comisión, a fecha 17 de noviembre del 2021, la oferente Castañeda Carmen Solís, informó a esta Comisión lo siguiente:

“Al respecto, se deja debida constancia que el valor real y cierto total es de

subsanción, "si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio", conforme el informe técnico realizado por la unidad requirente, fundando la decisión en la ponderación de costos con respecto a las restantes firmas y por considerar que la propuesta no podrá ser cumplida de la forma debida que requiere el servicio esencial para la Universidad.

IV. **Adjudicar:** el renglón Nro. 01 por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las especificaciones técnicas a la firma Compañía Americana S.A CUIT Nro. 30698806075, destinado al servicio de fumigación y control de plagas, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Precio total
01	1	Unidad	Servicio de fumigación y control del plagas del Rectorado a realizar en el edificio de la calle Maipú 262, CABA (CP.: 1084), según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. N° catálogo SIByS: 3.3.5-2097.1	\$20.500	\$246.000
Importe total preadjudicado al proveedor					\$246.000

Importe total preadjudicado	\$246.000
En letras:	SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL



Lic. JOSEFINA SEVERO
Directora General de Administración
Universidad de la Defensa Nacional



ANDREA M. FABRE
DIRECTORA GRAL. DE ADM. ACADEMICA
UNDEF



JULIETA GIUMELLI COURTADE
DIRECTORA GENERAL
DE GESTIÓN OPERATIVA
UNDEF

